

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONOMICO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS FALLECIDOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato

Como parte de su actividad, Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) necesita contar con el material preciso siempre dentro de unas condiciones higiénicas sanitarias correctas y dignas con que dotar al personal de servicios de SFM para realizar tanto el traslado de las personas fallecidas hasta las dependencias gestionadas por SFM como al personal que prepara y acondiciona a los fallecidos de todos aquellos productos que permitan su adecuación en los féretros garantizando unas condiciones sanitarias optimas y que permitan la exposición de los mismos en las salas velatorio acordes con la situación.

En la actualidad y dada la próxima finalización de las prórrogas de los Lotes 1,2,3,5 y 6 sin posibilidad de nuevas prórrogas y la finalización de los contratos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024 de los lotes 4 y 7 , además de dotar al personal de servicios de los repuestos necesarios de los elementos que se encuentran en los túmulos de las salas velatorio (Lote 8) existe la necesidad inaplazable de la adquisición de dicho material para prestar un servicio de calidad, por lo que es necesario proceder a una nueva licitación que recoja la posibilidad de seguir disponiendo del suministro regular de este tipo de materiales.

Se ha optado por unificar la adquisición de todos estos materiales mediante un único expediente de contratación dividiendo en lotes los distintos productos, permitiendo de esta manera una mayor concurrencia y una mayor eficiencia y ahorro en los plazos de tramitación.

2. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la adquisición de distintos productos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad del personal de servicios de SFM, encargados del traslado y adecuación de los fallecidos en las instalaciones de SFM como parte esencial de los servicios prestados por Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A., en adelante SFM).

3. CPV

33000000- Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal

33100000 equipamiento médico

33140000 material médico fungible.

33914000 Hilo, agujas y pinzas de sutura para cadáveres

33914100 Hilo de sutura para cadáveres

33914200 agujas de sutura para cadáveres

33914300 pinzas de sutura para cadáveres

33922000 bolsas para transporte de cadáveres

33925000 pulseras o etiquetas de identificación de cadáveres
33940000 equipos y material para el transporte y depósito de cadáveres
33970000 equipo y material para cadáveres
33972000 bolsas para cadáveres
39296000 artículos funerarios
39560000 artículos Textiles diversos

4. Tipo de contrato:

En función de su objeto:

Se trata de un contrato típico de suministro conforme al Artículo 16 de la Ley 9/2017 de LCSP.

En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato sujeto a las normas de regulación armonizada para los lotes 2,3,4 y 7.

En relación con los lotes 1,5,6 y 8 y conforme al Artículo 21.2 de la LCSP:

2. En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Es por ello que los lotes 1,5,6 y 8 no serán de aplicación las normas de regulación armonizada para la adjudicación de cada lote una vez que el valor acumulado (113.761,94 €) no supera el 20% del valor acumulado de la totalidad de los lotes (138.673,23 €)

En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato privado

5. División en lotes:

Al ser el objeto del contrato el suministro de diferente material necesario para el traslado, la conservación y mejora del aspecto externo del fallecido, así como su exposición se ha optado por dividir el contrato en 8 lotes diferenciados en las distintas fases en que surgen las necesidades.

Una primera fase que consiste en dotar al personal de servicios de aquellos materiales necesarios para el traslado de los fallecidos que a su vez se dividen en 4 lotes en función del

material a necesitar y de las características técnicas mínimas que debe tener cada producto y el uso y fin para el que están destinados.

En una segunda fase la adquisición del material se divide en 2 lotes, uno de ellos y conforme a los protocolos internos definidos por SFM del material necesario para incorporar dentro de los ataúdes aquellos productos que permiten la eliminación de olores y de fluidos del fallecido que se producen durante el proceso de putrefacción y a su vez el material necesario que permita la conservación y exposición del cadáver con las debidas garantías sanitarias

Una última fase que sería la exposición y velatorio del fallecido contemplándose en este caso 2 lotes claramente diferenciados por el material a suministrar como son los productos textiles con los que se cubre el cuerpo y el otro lote diferenciado de los artículos que se encuentran en los túmulos de las salas velatorios y que por su uso y desgaste deben ser repuestos para cumplir con las decisiones de los familiares en la exposición del fallecido dentro de la sala velatorio.

Una vez justificada la división de los lotes conforme a lo indicado anteriormente los lotes diferenciados serían los siguientes:

Lote 1: Suministro de filtros para bolsa de cadáveres estancas.

Lote 2: Suministro de bolsas de traslado estancas como sustituto del interior de zinc

Lote 3: Suministro de fundas de recogida biodegradables (sudarios).

Lote 4: Suministro de sábanas sudario para el traslado de fallecidos

Lote 5: Suministro de compuesto bacteriológico enzimático y producto desodorizante/higienizante.

Lote 6: Material de tanatopraxia y tanatoestética.

Lote 7: Suministro de sábanas cubre difuntos (Cuerpo y cara)

Lote 8: Material para velatorios y capillas ardientes.

Los licitadores podrán presentar ofertas a todos uno o varios de los lotes, no limitándose el número de lotes a adjudicar y pudiendo ser adjudicados todos los lotes a un solo licitador.

No se contemplan ofertas integradoras y no se establece la reserva de ningún lote conforme a lo establecido en la DA 4ª LCSP.

6. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato:

Responsable del contrato: Responsable de Servicios

Unidades encargadas de la operativa y ejecución del contrato: Jefe de Sección de Almacén

8. Presupuesto total de licitación

El Presupuesto base total de licitación del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (364.770,88 €)**, IVA incluido desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base licitación
301.463,54 €	63.307,34 €	364.770,88 €

Sistema de determinación del presupuesto total:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto total

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tomado como referencia la media calculada del consumo de todos los lotes de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato.

	PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
Presupuesto Lote 1	3.336,44 €	700,65 €	4.037,09 €
Presupuesto Lote 2	51.859,03 €	10.890,40 €	62.749,42 €
Presupuesto Lote 3	37.705,14 €	7.918,08 €	45.623,22 €
Presupuesto Lote 4	89.977,40 €	18.895,25 €	108.872,65 €
Presupuesto Lote 5	33.520,59 €	7.039,32 €	40.559,91 €
Presupuesto Lote 6	10.233,93 €	2.149,12 €	12.383,05 €
Presupuesto Lote 7	72.460,26 €	15.216,65 €	87.676,91 €
Presupuesto Lote 8	2.370,76 €	497,86 €	2.868,62 €
TOTAL, PRESUPUESTO	301.463,54 €	63.307,34 €	364.770,88 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente

tenor literal: "Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos"

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

9. Valor estimado total:

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (693.366,14 €)** IVA no incluido conforme al siguiente desglose:

LOTE	DENOMINACION	PRECIO DEL CONTRATO	PRORROGA HASTA 12 MESES	20% ART.204 LCSP	10% ART 301.2 LCSP	TOTAL
1	FILTROS PARA BOLSAS ESTANCAS DE CADÁVERES	3.336,44 €	3.336,44 €	667,29 €	333,64 €	7.673,81 €
2	SUMINISTRO DE BOLSAS DE TRASLADO ESTANCAS COMO SUSTITUTO DEL INTERIOR DE ZINC	51.859,03 €	51.859,03 €	10.371,81 €	5.185,90 €	119.275,76 €
3	SUMINISTRO DE BOLSAS/FUNDAS DE RECOGIDA BIODEGRADABLES (SUDARIOS).	37.705,14 €	37.705,14 €	7.541,03 €	3.770,51 €	86.721,82 €
4	SUMINISTRO DE SABANAS (SUDARIO) PARA EL TRASLADO DE FALLECIDOS	89.977,40 €	89.977,40 €	17.995,48 €	8.997,74 €	206.948,02 €
5	COMPUESTO BACTERIOLÓGICO ENZIMÁTICO/DESODORIZANTE E HIGIENIZANTE	33.520,59 €	33.520,59 €	6.704,12 €	3.352,06 €	77.097,35 €
6	MATERIAL DE TANATROPAXIA Y TANATOESTETICA	10.233,93 €	10.233,93 €	2.046,79 €	1.023,39 €	23.538,03 €
7	SUMINISTRO DE SABANAS CUBRE DIFUNTOS (CUERPO Y CARA)	72.460,26 €	72.460,26 €	14.492,05 €	7.246,03 €	166.658,60 €
8	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA VELATORIOS Y CAPILLAS ARDIENTES	2.370,76 €	2.370,76 €	474,15 €	237,08 €	5.452,75 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO						693.366,14 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para todos los lotes y la

posible modificación del artículo 204.2 de la LCSP y el incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 101 de la LCSP.

10. Lugar de entrega del suministro común a todos los lotes

El suministro se realizará en los almacenes de SFM localizados en:

- Tanatorio M30, en la calle Salvador de Madariaga 11, 28027, Madrid
- Tanatorio Sur, en la calle Ildefonso González Valencia, 1

11. Forma de pago del precio para todos los lotes

Se emitirá una única factura el día último de cada mes por los pedidos que se hayan efectuado y estén totalmente suministrados en el transcurso de dicho mes en la que se deberán incluir copia de los albaranes de entrega firmados del material suministrado.

En la factura deberá incluirse, en base a los precios de adjudicación más el IVA correspondiente.

En todas las facturas que se emitan, además de los datos obligatorios legalmente establecidos, deberá aparecer como mínimo, la siguiente información:

- Número de expediente de licitación.
- Numero de lote adjudicado
- Número de petición de suministro.
- Fecha y número de albarán.
- Las facturas se incorporarán al portal de proveedores denominado “Colabor@” conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma del contrato.
- Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal

12. Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados para todos los lotes

En orden a apreciar las proposiciones económicas que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas económicas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.

- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

13. Pólizas de seguros para todos los lotes

No será exigible para ninguno de los lotes.

14. Procedimiento a aplicar

Dado el importe de licitación y conforme a lo establecido en el artículo 317 de la LCSP, la tramitación de este expediente de contratación se realizará como Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en los artículos 22 y 156 de la Ley 9/2017.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el artículo 157.4 de la precitada Ley, el acto de apertura del sobre que contenta los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 1

Suministro de filtros para bolsa de cadáveres

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de filtros para instalar en el interior de la bolsa de traslado estanca de cadáveres con el fin de purificar los gases y olores que se pueden desprender del cuerpo en descomposición.

NECESIDADES A SATISFACER:

Para el traslado de cadáveres en ocasiones se requiere el uso de bolsas especiales que requieren de un filtro adicional para purificar los gases que se desprenden de los cuerpos en los inicios de su descomposición. De esta manera se ofrece seguridad a los profesionales que se encargan del traslado, así como cumplir con la normativa vigente en materia de traslados de cadáveres.

CPV:

33970000 - Equipo y material para cadáveres

33972000 - Bolsas para cadáveres

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO:

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del LOTE 1 asciende a la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (7.673,81 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 1	3.336,44 €
Prórroga de hasta 12 meses	3.336,44 €
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	667,29 €
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	333,64 €
TOTAL	7.673,81 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del LOTE 1 asciende a la cantidad de **CUATRO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (4.037,09 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base licitación
3.336,44 €	700,65 €	4.037,09 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto se ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 de las bolsas de recogida estancas que deben de ir acompañadas de los filtros de depuración incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato y viéndose incrementado el precio del producto en un 6,80% conforme al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato abril de 2022 hasta marzo de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
FILTROS PARA BOLSAS ESTANCAS DE CADÁVERES	698	4,78 €	3.336,44 €	700,65 €	4.037,09€
Total, presupuesto			3.336,44€	700,65€	4.037,09€

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministrada

Desglose del presupuesto base de licitación

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Aun tratándose de un lote cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto se exige requisitos de solvencia y acreditación de los mismos.

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **3.336,44 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **3.336,44 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el

tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.1.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Ficha técnica y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará la ficha técnica y fotografía del producto ofertado.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que, el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente formula:

$$POi = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que estén por encima del precio tipo de licitación serán desestimadas.

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.
- Por el cambio en la normativa vigente en el traslado de cadáveres que supongan un cambio en el tipo de suministro a realizar conllevando la obligatoriedad y ampliación del uso del presente suministro.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de lo recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento ni después de las cuarenta y ocho, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 de la LCSP)

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: NO PROCEDE

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: SI PROCEDE

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI PROCEDE

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 2

Suministro de bolsas de traslado estancas como sustituto del interior de zinc en féretros

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de bolsas de traslado estancas de cadáveres como sustituto del interior de zinc en féretros según necesidades para Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante SFM).

NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad del presente suministro surge de la obligación legal que por norma sanitaria exige que, en determinados casos, los féretros deben llevar interior de zinc o material alternativo, en nuestro caso, se denominan “Bolsas sanitarias estancas”.

Por consiguiente, es necesario el suministro de bolsas estancas en las diferentes medidas para cubrir las necesidades que se plantean en los casos que la norma sanitaria exige.

CPV

33972000 Bolsas para cadáveres

33940000 Equipos y material para el transporte y depósito de cadáveres

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (119.275,76 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 2	51.859,03
Prórroga de hasta 12 meses	51.859,03
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	10.371,81
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	5.185,90
TOTAL	119.275,76

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (62.749,42 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base licitación
51.859,03 €	10.890,40 €	62.749,42 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por el precio unitario el cual se ha visto incrementado en un 4,60% conforme al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato enero de 2023 hasta marzo de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

DENOMINACION	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
BOLSAS DE TRASLADO ESTANCAS COMO SUSTITUTO DEL INTERIOR DE ZINC.	698	74,27 €	51.859,03 €	10.890,40 €	62.749,42 €
Total, presupuesto			51.859,03 €	10.890,40 €	62.749,42 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministrada

Desglose del presupuesto base de licitación

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **51.859,03 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **51.859,03 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Muestra, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará una muestra, ficha técnica del producto ofertado y autorización administrativa.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

El adjudicatario estará obligado a mantener un estocaje correspondiente al suministro habitual de un mes, sin coste alguno en sus instalaciones, de forma que se permita realizar un suministro en el plazo de 24 horas a las necesidades requeridas por SFM. Dicho estocaje mínimo deberá ser repuesto en el plazo de 72 horas. SFM podrá inspeccionar dicho estocaje en cualquier momento. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

Para poder valorar las ofertas presentadas se procederá a la suma de cada uno de los precios unitarios de todos los elementos que conforman este lote. La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

PO_i: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

O_i: Oferta que se valora.

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución (no previstas en el artículo 202.2 LCSP):

La empresa adjudicataria se compromete a especificar en cada entrega, la fecha de caducidad de cada producto suministrado, y a realizar la entrega en el transcurso de máximo 45 días desde la fecha de fabricación de cada producto, con el fin de que lleguen lo antes posible a la SFM para que ésta pueda utilizarlos antes de que venza su caducidad.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.
- Por el cambio en la normativa vigente en el traslado de cadáveres que supongan un cambio en el tipo de suministro a realizar conllevando la obligatoriedad y ampliación del uso del presente suministro.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, así como a las obligaciones esenciales de ejecución del contrato como son compromiso de adscripción de los medios materiales, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de los recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento **ni después de las cuarenta y ocho**, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

SFM atendiendo a las circunstancias del caso podrá optar entre la imposición de una penalización del 50% del importe adjudicado o por la resolución del contrato

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP): No procede

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 3
Suministro de fundas de recogida biodegradables (sudarios).

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de las fundas de recogida biodegradables (sudarios) necesarias para la correcta realización de las funciones de SFM

NECESIDADES A SATISFACER:

Como parte de su actividad, Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) necesita contar con el material preciso siempre dentro de unas condiciones higiénicas, sanitarias correctas y dignas con que dotar al personal de servicios de SFM para realizar el traslado de las personas fallecidas desde los lugares en los que se hayan producido el fallecimiento hasta las dependencias gestionadas por SFM.

CPV

33972000 - Bolsas para cadáveres
39296000 - Artículos funerarios
39560000 - Artículos Textiles diversos

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (86.721,82 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 3	37.705,14
Prórroga de hasta 12 meses	37.705,14
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	7.541,03
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	3.770,51
TOTAL	86.721,82

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (45.623,22 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA	Presupuesto base licitación
37.705,14 €	7.918,08 €	45.623,22 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto del contrato:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por el precio unitario el cual se ha visto incrementado en un 4% conforme al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato agosto de 2022 hasta marzo de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

DENOMINACION	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
BOLSAS/FUNDAS DE RECOGIDA BIODEGRADABLES (SUDARIOS).	9.174	4,11 €	37.705,14 €	7.918,08 €	45.623,22 €
Total, presupuesto			37.705,14 €	7.918,08 €	45.623,22 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo

establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministrada

Desglose del presupuesto base de licitación

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI procede.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **37.705,14 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **37.705,14 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Muestra, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará la muestra y la ficha técnica del producto ofertado.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

El adjudicatario estará obligado a mantener un estocaje correspondiente al suministro habitual de un mes, sin coste alguno en sus instalaciones, de forma que se permita realizar un suministro en el plazo de 24 horas a las necesidades requeridas por SFM. Dicho estocaje mínimo deberá ser repuesto en el plazo de 72 horas. SFM podrá inspeccionar dicho estocaje en cualquier momento. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente formula:

$$PO_i = \text{Max} P \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.

- Por el cambio en la normativa vigente en el traslado de cadáveres que supongan un cambio en el tipo de suministro a realizar conllevando la obligatoriedad y ampliación del uso del presente suministro.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, así como a las obligaciones esenciales de ejecución del contrato como son compromiso de adscripción de los medios materiales, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de lo recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento **ni después de las cuarenta y ocho**, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

SFM atendiendo a las circunstancias del caso podrá optar entre la imposición de una penalización del 50% del importe adjudicado o por la resolución del contrato

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 4

Suministro de sábanas sudario para el traslado de fallecidos

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de sábanas sudario de traslado de fallecidos para Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante SFM).

NECESIDADES A SATISFACER:

Como parte de su actividad, Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) necesita contar con el material preciso siempre dentro de unas condiciones higiénicas, sanitarias correctas y dignas con que dotar al personal de servicios de SFM para realizar el traslado de las personas fallecidas hasta las dependencias gestionadas por SFM dotándole de sábanas que permitan cubrir al fallecido durante su traslado.

CPV

39296000-Artículos funerarios
39560000_Articulos Textiles diversos

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde el día 12 de diciembre de 2024 fecha en que podrá formalizarse el contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga Con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (206.948,02 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 4	89.977,40
Prórroga de hasta 12 meses	89.977,40
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	17.995,48
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	8.997,74
TOTAL	206.948,02€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (108.872,65€)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA	Presupuesto base licitación
89.977,40 €	18.895,25 €	108.872,65 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por la media calculada de los precios ofertados de las empresas licitadoras en el concurso adjudicado en noviembre de 2023, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

DENOMINACION	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
SABANAS (SUDARIO) PARA EL TRASLADO DE FALLECIDOS	20.780	4,33 €	89.977,40 €	18.895,25 €	108.872,65 €
Total, presupuesto			89.977,40 €	18.895,25 €	108.872,65 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo

establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si procede

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **89.977,40 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **89.977,40 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Muestra, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará la muestra y la ficha técnica del producto ofertado.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

El adjudicatario estará obligado a mantener un estocaje correspondiente al suministro habitual de un mes, sin coste alguno en sus instalaciones, de forma que se permita realizar un suministro en el plazo de 24 horas a las necesidades requeridas por SFM. Dicho estocaje mínimo deberá ser repuesto en el plazo de 72 horas. SFM podrá inspeccionar dicho estocaje en cualquier momento. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 100 puntos a la oferta más favorable. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente formula:

$$PO_i = \text{Max} P \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.

- Por el cambio en la normativa vigente en el traslado de cadáveres que supongan un cambio en el tipo de suministro a realizar conllevando la obligatoriedad y ampliación del uso del presente suministro.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, así como a las obligaciones esenciales de ejecución del contrato como son compromiso de adscripción de los medios materiales, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de lo recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento **ni después de las cuarenta y ocho**, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

SFM atendiendo a las circunstancias del caso podrá optar entre la imposición de una penalización del 50% del importe adjudicado o por la resolución del contrato

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable el contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 5

Suministro de compuesto bacteriológico enzimático y producto desodorizante/ higienizante.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de los compuestos bacteriológicos enzimáticos aceleradores de la descomposición de la materia orgánica y productos desodorantes/higienizantes para su utilización por SFM para la realización de las labores que le son propias.

NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad del presente suministro surge por ser un activador del proceso de descomposición permitiendo una gran absorción de materias contaminantes, la reducción de malos olores que se produce en el proceso la descomposición, así como la contaminación del subsuelo permitiendo posteriormente las labores de exhumación al personal destinado para ello.

CPV

39260000 - Artículos funerarios
33970000 - Equipo y material para cadáveres

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO:

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (77.097,35 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 5	33.520,59 €
Prórroga de hasta 12 meses	33.520,59 €
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	6.704,12 €
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	3.352,06 €
TOTAL	77.097,35 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (40.559,91 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base licitación
33.520,59 €	7.039,32 €	40.559,91 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por el precio unitario el cual se ha visto incrementado en un 4% conforme al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato agosto de 2024 hasta marzo de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

DENOMINACION	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
COMPUESTO BACTERIOLÓGICO ENZIMÁTICO	3.500	9,44 €	33.040,00 €	6.938,40 €	39.978,40 €
PRODUCTO DESODORIZANTE HIGIENIZANTE	121	3,98 €	480,59 €	100,92 €	581,51 €
Total, presupuesto			33.520,59 €	7.039,32 €	40.559,91 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Aun tratándose de un lote cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto se exige requisitos de solvencia y acreditación de los mismos.

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **33.520,59 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **33.520,59 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el

tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia:

Ficha técnica y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará la ficha técnica y fotografía del producto ofertado.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto debe cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

Para la valoración se procederá a la suma de cada uno de los precios unitarios de todos los elementos que conforman este lote. La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.

- Por el cambio en la normativa vigente en el traslado de cadáveres que supongan un cambio en el tipo de suministro a realizar conllevando la obligatoriedad y ampliación del uso del presente suministro.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de lo recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento ni después de las cuarenta y ocho, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

No procede

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP): No procede

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable el contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 6
Suministro de material de tanatopraxia y tanatoestetica.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro del material necesario que permite la conservación y exposición del cadáver con las debidas garantías sanitarias y aquellas prácticas de restauración con fines estéticos que mejoran el aspecto externo del cadáver .

NECESIDADES A SATISFACER:

Para el correcto funcionamiento del departamento de tanatopraxia y tanatoestetica, se necesitan materiales adecuados a dicha actividad, entre los que se encuentran los descritos en el pliego de prescripciones técnicas para este lote. Con ellos se consigue una correcta manipulación de los cadáveres y preparación para su traslado y exposición.

CPV

33000000-Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
33970000 - Equipo y material para cadáveres
33100000 - Equipamiento médico
33140000 - Material médico fungible.
33914000 - Hilo, agujas y pinzas de sutura para cadáveres
33914100 -Hilo de sutura para cadáveres
33914200 -Agujas de sutura para cadáveres
33914300 -Pinzas de sutura para cadáveres
33925000 -Pulseras o etiquetas de identificación de cadáveres

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses siendo la fecha de comienzo del contrato la fecha de formalización el contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 9:00 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CENTIMOS (23.538,03€)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 6	10.233,93 €
Prórroga de hasta 12 meses	10.233,93 €
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	2.046,79 €
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	1.023,39 €
TOTAL	23.538,03 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS (12.383,05 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA	Presupuesto base licitación
10.233,93 €	2.149,12 €	12.383,05 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por el precio unitario el cual se ha visto incrementado en un 3,20% correspondiente al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato se incluye además una “bolsa de reserva” consistente en un 5% del presupuesto base de licitación IVA no incluido, para hacer frente a posibles peticiones de elementos afines no desglosados en las listas de precios unitarios y que se encuentren recogidos en los CPV objeto del contrato (33000000-Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal 33970000 - Equipo y material para

cadáveres 33100000 - Equipamiento médico y 33140000 - Material médico fungible.) , siendo el desglose el siguiente:

El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

MATERIAL DE TANATOPRAXIA Y TANATOESTETICA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
AGUJA DE SUTURA	1	1,06 €	1,06 €	0,22 €	1,28 €
GANCHO CURVO	1	10,18 €	10,18 €	2,14 €	12,32 €
CUBRE OJOS CON ASPEREZA	2.500	0,29 €	725,00 €	152,25 €	877,25 €
PINZA DE DISECCION	15	4,09 €	61,35 €	12,88 €	74,23 €
PINZAS MOSQUITO	20	8,00 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
BRAZALETES IDENTIFICACION IMPRESIÓN TÉRMICA rollos 250 uds.	20.000	0,20 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
IMPRESORA TERMICA TSC-225 54MM USB (BRAZALETES IDENTIFICACION)	1	545,95 €	545,95 €	114,65 €	660,60 €
TIJERA LISTER PICO PATO	5	3,59 €	17,95 €	3,77 €	21,72 €
TIJERA RECTA AGUDA/ROMA	5	3,33 €	16,63 €	3,49 €	20,12 €
TIJERAS DE CIRUGIA	1	3,33 €	3,33 €	0,70 €	4,02 €
HILO LIGADURA 250 GRAMOS 4 CORD. (650 METROS)	13	57,97 €	753,67 €	158,27 €	911,94 €
DESINFECTANTE ENZIMATICO EZ+T PLUS (1 LITRO)	32	23,13 €	740,04 €	155,41 €	895,45 €
RECIPIENTE ESTERILIZACIÓN UTENSILIOS TANATOPRAXIA 1,5 LITROS	1	35,80 €	35,80 €	7,52 €	43,32 €
CROCHET CON OJO-GANCHO CURVO REF:3002	5	15,31 €	76,56 €	16,08 €	92,64 €
CAUTERIZADOR (TIPO ARDOL II)	30	15,98 €	479,40 €	100,67 €	580,07 €
MAQUILLAJE EN CREMA 30 gr	40	9,27 €	370,87 €	77,88 €	448,75 €
MAQUILLAJE LÍQUIDO 30 ML	48	10,14 €	486,60 €	102,19 €	588,79 €
MAQUILLAJE POLVOS TRANSLÚCIDOS 60g	53	10,14 €	537,29 €	112,83 €	650,12 €
MAQUILLAJE CORRECTOR 10gr	50	10,14 €	506,88 €	106,44 €	613,32 €
PINTALABIOS 4,5 gr	1	8,98 €	8,98 €	1,88 €	10,86 €
PERFILADOR OJOS	1	2,03 €	2,03 €	0,43 €	2,45 €
ESPONJA DE MAQUILLAJE	450	0,41 €	185,33 €	38,92 €	224,25 €
BROCHA MAQUILLAJE	2	6,28 €	12,57 €	2,64 €	15,21 €
PINCEL LABIAL	1	5,17 €	5,17 €	1,09 €	6,26 €
PINCEL SOMBRA OJOS	1	3,96 €	3,96 €	0,83 €	4,79 €
			9.746,60 €	2.046,79 €	11.793,38 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas

Previa aceptación por las partes se prevé que, debido a la imposibilidad de la concreción de los elementos exactos que SFM pudiera necesitar a lo largo del tiempo de duración del contrato, se

pida el suministro de otros elementos afines, no desglosados en las listas anteriores siempre que se comprendan dentro de los CPV que son objeto de este contrato:

- 33000000-Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
- 33970000 - Equipo y material para cadáveres
- 33100000 - Equipamiento médico
- 33140000 - Material médico fungible.

En el caso de que se solicite cualquier producto incluido dentro de los CPV mencionados anteriormente y no recogido en el desglose de productos, el precio unitario ofertado se mantendrá inalterable durante la vigencia del contrato. Es por ello que, dentro del cálculo del presupuesto de licitación del lote, se ha tenido en cuenta una “bolsa de reserva” consistente en un 5% del presupuesto base de licitación IVA no incluido, para hacer frente a estas posibles peticiones de elementos afines no desglosados en las listas de precios unitarios, siendo el desglose el siguiente:

Bolsa de reserva por posibles peticiones de elementos no definidos en el lote 6	Presupuesto (12 meses)	IVA	Presupuesto base de licitación
	487,33 €	102,34 €	589,67 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Si procede

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Aun tratándose de un lote cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto se exige requisitos de solvencia y acreditación de los mismos.

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **10.233,93.-€** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **10.233,93.-€** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Fotografías, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará fotografías y las fichas técnicas de los productos que a continuación se detallan:

- Brazaletes de identificación de impresión térmica
- Cubre ojos con aspereza
- Hilo de ligadura 250 gr. 4 CORD
- Maquillaje en crema
- Maquillaje liquido
- Maquillaje corrector

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definido las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

Para la valoración se procederá a la suma de cada uno de los precios unitarios de los elementos que se indican en el Anexo II modelo Oferta económica que conforma parte de este lote. La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente formula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

PO_i: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

O_i: Oferta que se valora.

Las ofertas en las que algún precio unitario ofertado esté por encima de los precios unitarios tipo fijados serán desestimadas.

Los precios unitarios ofertados se indicarán máximo cuatro decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no

ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de los recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: “No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento **ni después de las cuarenta y ocho**, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

No procede

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP): No procede

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 7

Suministro de sabanas cubre difuntos (Cuerpo y cara)

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de sabanas denominadas cubre difuntos que permita acondicionar a los fallecidos para su exposición en las salas velatorias en las que serán depositados.

NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad surge de contar con el material preciso siempre dentro de unas condiciones higiénicas, sanitarias correctas y dignas que permita al personal que prepara y acondiciona a los fallecidos en los féretros de sabanas especiales (cuerpo y cara) que permitan su exposición en los túmulos de las salas velatorio.

CPV

39296000-Artículos funerarios
39560000_Articulos Textiles diversos

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses siendo la fecha de vigencia del contrato el día 12 de diciembre de 2024 fecha en la que se formalizará el contrato.

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo de 5 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 9:00 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 7 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (166.658,60 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 7	72.460,26 €
Prórroga de hasta 12 meses	72.460,26 €
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	14.492,05 €
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	7.246,03 €
TOTAL	166.658,60 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (87.676,91 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA	Presupuesto base licitación
72.460,26 €	15.216,65 €	87.676,91 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia la media calculada del consumo de los ejercicios 2022-2023 viéndose incrementado las unidades en un 5% en función de la estimación de los suministros que serán necesarios para el contrato multiplicado por la media calculada de los precios ofertados de las empresas licitadoras en el concurso adjudicado en noviembre de 2023, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

SABANAS CUBRE DIFUNTOS (CUERPO Y CARA)	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
cubredifuntos	10.790	6,71 €	72.400,90 €	15.204,19 €	87.605,09 €
pañuelos	53	1,12 €	59,36 €	12,47 €	71,83 €
Presupuesto lote 7			72.460,26 €	15.216,65 €	87.676,91 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo

establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **72.460,26 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **72.460,26 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Muestra, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará una muestra de cada artículo a suministrar y las fichas técnicas de los productos ofertados.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

El adjudicatario estará obligado a mantener un estocaje correspondiente al suministro habitual de un mes, sin coste alguno en sus instalaciones, de forma que se permita realizar un suministro en el plazo de 24 horas a las necesidades requeridas por SFM. Dicho estocaje mínimo deberá ser repuesto en el plazo de 72 horas. SFM podrá inspeccionar dicho estocaje en cualquier momento. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definidas las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

Para la valoración se procederá a la suma de cada uno de los precios unitarios de todos los elementos que conforman este lote. La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por diversas causas los motivos principales para su modificación serían:

- Incremento notable de fallecimientos producidos por acontecimientos calificados como emergencias que conlleve la adquisición de más unidades de las contempladas. Este criterio se aplicará cuando se supere en 5 puntos la estadística media de defunciones publicada por el INE.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) Por demora:

Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 5% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 5% más acumulado por día de retraso (5%+5%), y así sucesivamente. Hasta un máximo del 50%

Las Penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas del suministro del adjudicatario, como son la entrega del suministro antes de los 5 días naturales desde que se realiza el pedido, así como a las obligaciones esenciales de ejecución del contrato como son compromiso de adscripción de los medios materiales, dado que la demora en la entrega del material sanitario incide directamente en la actividad y negocio que desarrolla SFM.

Asimismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que esta demora en el suministro del material objeto del presente contrato implica la no ejecución de la actividad encomendada a SFM y al incumplimiento de lo recogido en el Artículo 22 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *“No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver hasta transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento **ni después de las cuarenta y ocho**, salvo cuando haya intervención de la autoridad judicial o en los supuestos expresamente contemplados en este reglamento.”*

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

SFM atendiendo a las circunstancias del caso podrá optar entre la imposición de una penalización del 50% del importe adjudicado o por la resolución del contrato

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) *Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)*

NO PROCEDE

d) *Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)*

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) *Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):* No procede

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable el contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS LOTE 8
Suministro de material para las salas velatorias y las capillas ardientes

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro del material de repuesto de los elementos que componen las capillas ardientes y los velatorios

NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad surge de contar con el material de reposición de aquellos objetos que se encuentran dentro de los túmulos en donde se expone a la persona fallecida y que debido a pequeños accidentes e incluso al uso han sufrido algún deterioro y deben de ser repuestos a su estado original permitiendo que sala se encuentre en perfecto estado para la situación a la que está destinada.

CPV

39296000-Artículos funerarios

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses siendo la fecha de vigencia desde el momento de la formalización del contrato

Prórrogas: Se establece la posibilidad de 1 prórroga con una duración de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

Recepciones parciales: El suministro de cada pedido se realizará en un plazo máximo 15 días naturales desde el día siguiente de la fecha del pedido realizado. El horario de entrega de la mercancía preferentemente será desde las 7:30 y las 13'00.

El Plazo de entrega de los suministros es el indicado anteriormente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y con previo aviso y nunca podrá ser superior a 20 días naturales.

VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO EUROS (5.452,75 €)** IVA no incluido calculado conforme al siguiente desglose:

Precio del contrato Lote 8	2.370,76 €
Prórroga de hasta 12 meses	2.370,76 €
Modificación 20% conforme al Art,204.2 LCSP	237,08 €
Incremento 10% conforme al Art. 301.2 LCSP	474,15 €
TOTAL	5.452,75 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme al Art 101 de la LCSP teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato para este lote, las posibles modificaciones del Artículo 204. 2 de la LCSP y el posible incremento de unidades recogido en el Artículo 301.2 de la LSCP hasta un máximo del 10% del precio inicial conforme al Art 301.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (2.868,62 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto	IVA	Presupuesto base licitación
2.370,76 €	497,86 €	2.868,62 €

Forma de determinación del precio del contrato:

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP el precio se ha determinado mediante precios unitarios.

Cálculo del presupuesto de licitación:

El presupuesto de ha calculado conforme al artículo 100 de la LCSP tomándose como referencia los precios de adquisición incrementados en un 17,4% conforme al IPC acumulado desde la adjudicación del anterior contrato abril 2019 hasta marzo de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del IPC. El precio es adecuado a los precios del mercado, siendo su desglose (IVA EXLUIDO) el siguiente:

MATERIAL PARA VELATORIOS Y CAPILLAS ARDIENTES	UD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
CRUCES MADERA ABEDUL	5	387,42 €	1.937,10 €	406,79 €	2.343,89 €
CRISTO DE BRONCE EN LA CRUZ	1	76,31 €	76,31 €	16,03 €	92,34 €
REPUESTOS DE TULIPAS DE VIDRIO	25	9,39 €	234,75 €	49,30 €	284,05 €
LLAMA ELECTRONICA DE VIDRIO DE 6 CM DE DIAMETRO.	3	40,87 €	122,60 €	25,75 €	148,35 €
Presupuesto lote 8			2.370,76 €	497,86 €	2.868,62 €

Al no estar definido con exactitud el número unidades a suministrar ya que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de unidades efectivamente pedidas y suministradas

Desglose del presupuesto base de licitación:

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, de los tribunales de recursos contractuales como la Resolución 633/2019 del TACRC y la resolución 177/2020, con el siguiente tenor literal: “Al tratarse de precios unitarios de mercado no sería necesario el desglose de costes directos e indirectos ni eventuales gastos”

Incluye mantenimiento: NO

Canon de mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP y ante la imposibilidad de determinar a priori el número de unidades exactas que SFM podrá necesitar a lo largo de la vigencia del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Aun tratándose de un lote cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto se exige requisitos de solvencia y acreditación de los mismos.

Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior **2.370,76 €** (IVA no incluido)

Acreditación documental:

El licitador presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, **2.370,76 €** (IVA no incluido).

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministro a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89.e) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Muestra, ficha técnica del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Acreditación documental:

El licitador presentará fotografías y ficha técnica de los productos ofertados.

Justificación:

Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato dado que el producto ha de cumplir con los requerimientos exigidos en el PPT, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación del lote, IVA no incluido.

Garantía complementaria:

a) *Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:* 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) *Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:* No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable mediante fórmulas o porcentajes.

Justificación: Tras varios procesos de contratación en los cuales se han ido definiendo las características técnicas del producto a suministrar considerado todas las mejoras en cuanto a calidad de las mismas, se procede a una nueva licitación con un único criterio de valoración (precio) dado que se trata de un suministro que no admite variación alguna más allá del coste al estar perfectamente definidas las características técnicas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Oferta económica..... 100 puntos.

Para la valoración se procederá a la suma de cada uno de los precios unitarios de todos los elementos que conforman este lote. La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{Max} P \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Los precios unitarios ofertados se indicarán solo dos decimales

Justificación de la fórmula: Fórmula habitual en este tipo de licitaciones basada en un sistema proporcional puro que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: El adjudicatario del contrato se compromete a reducir en un 1 por ciento el número de envoltorios y embalajes a utilizar en el transcurso de cada año de vigencia del contrato. Para ello presentará al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en donde se recoja este compromiso. El responsable del contrato de SFM verificará al final de cada ejercicio de vigencia del contrato, la correcta ejecución de este compromiso realizando un informe al respecto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

Tratándose de un suministro variable el cual puede verse afectado por causas de diversa índole los motivos principales para su modificación serían:

- Creación de nuevos espacios o zonas en los edificios gestionados por SFM acondicionados para el uso al que están destinados, como las capillas, crematorio que conlleven la instalación de los productos demandados.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

PENALIZACIONES

a) *Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor del pedido.

Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):

NO PROCEDE

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP):

Penalización del 5 % del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) *Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)*

NO PROCEDE

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidad del 3% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 7% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

e) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP): No procede

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo pudiendo descontarse el importe de la penalización del pago de las facturas emitidas.

Documento

firmado electrónicamente en los términos y fechas expresados al pie del escrito

RESPONSABLE DEL CONTRATO
JEFE DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OSC

DIRECTORA DE NEGOCIOS

Fdo.: José Antonio Gómez García

Fdo.: Loreto Palomares